



# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Alcaldía N° 008-2026-MDCH

Arequipa, 21 de enero del 2026

### VISTO:

Expediente T.D. N° 00006148 - I/2026 Sobre Conformación del Grupo de Comando de la Municipalidad Distrital de Characato; Informe N° 00545-2025-OGRD-SEPYGRD de la Informe N° 00008-2026-GDUIP-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; Informe N° 00024-2026-MDCH-OGA-GRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Carta N° 004-2026-MMC-MDCH e Informe N° 004-2026-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Proveído N° 00008-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00021-2026-MDCH-A y:

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como, evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 2° de la citada Ley N° 29664, refiere que la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno; así como, para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° del mismo cuerpo normativo, establece que, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia, con lo establecido por la presente Ley y su reglamento

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", conforme a su aporte de 5 Disposiciones Generales, inciso d) indica que el grupo comando es el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan, y en el inciso e) establece que el Plan de Continuidad es un instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades, críticas identificadas previamente.

Que, mediante Informe N° 545-2025-OGRD-SEPYGRD-GDUR-MDCH, la encargada de Gestión del Riesgo y Desastres, señala la necesidad de conformación del Grupo de Comando de la Municipalidad Distrital de Characato, al tratarse de un requisito funcional y operativo para garantizar la correcta implementación, activación y seguimiento del Plan, a fin de que se continúe con la operatividad y eficacia del Plan de Continuidad Operativa, dado que garantiza la adecuada coordinación, toma de decisiones y activación del PCO ante cualquier interrupción; su creación permitirá:

- Formular y presentar el proyecto del Plan de Continuidad Operativa, para su aprobación por parte
- Actualizar el Plan de Continuidad Operativa
- Coordinar con las unidades orgánicas responsables, las medidas necesarias para asegurar el aprovisionamiento ininterrumpido de los servicios básicos y otros esenciales, para la ejecución de las actividades críticas identificadas
- Garantizar decisiones rápidas y organizadas ante interrupciones
- Coordinar adecuadamente entre gerencias y oficinas críticas
- Movilizar recursos, activar ambientes alternos y gestionar el restablecimiento de operaciones

En tal sentido, alcanza la propuesta del grupo de comando, según detalle descrito en el informe; para su remisión a la Gerencia Municipal, a fin de que continúe el trámite para la emisión de la Resolución de Alcaldía para la aprobación del Grupo de Comando.

Que, mediante Informe N° 589-2025-OGRD-SEPYGRD-GDUR-MDCH, la encargada de Gestión del Riesgo y Desastres, señala actualizaciones y precisiones en relación a la modificación de la conformación del Grupo de Comando, acorde al asesoramiento del INDECI según detalle descrito en el informe.





# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Alcaldía N° 008-2026-MDCH

Que, mediante Informe N° N°00939-2025-MDCH/GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, refrenda la opinión vertida por la encargada de la Oficina de Gestión del Riesgos y Desastres y solicita la conformación del Grupo de Comando del Plan de Continuidad Operativa, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Carta N° 011-2026-MMC-MDCH, el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos alcanza el Informe N° 011-2026-MDCH-ALE, en el que precisa que conforme a la documentación remitida por las áreas técnicas y considerando las normas legales previamente citadas, resulta procedente que se proceda a emitir el acto resolutorio por el despacho de Alcaldía donde se apruebe la Conformación del GRUPO DE COMANDO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO, dentro de las competencias de la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM, acorde a los integrantes señalados en el INFORME N° 589-2025-OGRD-SEPYGRD-GDUR-MDCH, siendo de la opinión que es procedente emitir el acto resolutorio de Conformación del GRUPO DE COMANDO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO, dentro de las competencias de la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM, acorde a los integrantes señalados por la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres.

Que, mediante Provedido N° 00041-2026-MDCH-A, en atención al Informe N° 00013-2026-MDCH-GM, el Despacho de Alcaldía dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía que conforme el Comando de la Municipalidad Distrital de Characato.

Estando en las facultades otorgadas por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, por la Constitución Política del Perú y a la parte considerativa de la presente;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el **GRUPO DE COMANDO DEL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

- **Presidente** : Alcalde
- **Coordinador Alterno 1** : Gerente Municipal
- **Coordinador Alterno 2** : Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres

### INTEGRANTES:

- Jefe de la Oficina General de Secretaría General
- Procuradora Pública Municipal
- Gerente de Administración Tributaria o el que haga sus veces
- Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental o el que haga sus veces
- Subgerente de Seguridad Ciudadana o el que haga sus veces
- Gerente de Desarrollo y Promoción Social o el que haga sus veces
- Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública
- Subgerente de Obras Privadas o el que haga sus veces
- Subgerente de Infraestructura Pública o el que haga sus veces
- Jefe de la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones
- Jefe de la Oficina General de Administración
- Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o el que haga sus veces
- Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial o el que haga sus veces
- Jefe de la Oficina de Contabilidad o el que haga sus veces
- Jefe de la Oficina de Tesorería o el que haga sus veces

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Grupo de Comando conformado, la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Characato, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** con la presente Resolución de Alcaldía a todos los servidores que integran el Grupo de conformado para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Yadira Velasco Agrazante de Moscoso  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Zerafin N. Pinto Pinto  
ALCALDIA